



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2016

24 de julio de 2015 a 27 de julio de 2016

Tema 4 del programa

Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos

Programa

Adición

Anotaciones

4. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos

El Consejo deberá celebrar elecciones para los siguientes órganos:

Comisión de Estadística (E/2016/9)

Se elegirán ocho miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Comisión de Población y Desarrollo (E/2016/9)

Se elegirán 14 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Tres miembros de los Estados de África;
- Tres miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, quedan tres vacantes en la Comisión, que se habrán de llenar con arreglo a la siguiente distribución: una con un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico y otra con un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe, para sendos mandatos que comenzarán en la fecha de la elección y terminarán al concluir el 49°



período de sesiones de la Comisión, en 2016; y una con un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la primera sesión del 50º período de sesiones de la Comisión, en 2016, y terminaría al concluir el 53º período de sesiones de la Comisión, en 2020 (véase la decisión 2016/201 B del Consejo).

Comisión de Desarrollo Social (E/2016/9)

Se elegirán 17 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Cuatro miembros de los Estados de África;
- Cuatro miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;
- Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (incluye una vacante por llenar).

Además, quedan siete vacantes en la Comisión que se habrán de llenar de la forma siguiente: una con un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir el 55º período de sesiones de la Comisión, en 2017; una con un miembro de los Estados de Europa Oriental para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría al concluir el 57º período de sesiones de la Comisión, en 2019; y dos con miembros de los Estados de África, y tres de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyos mandatos comenzarían en la fecha de la elección y terminarían al concluir el 58º período de sesiones de la Comisión, en 2020 (véase la decisión 2016/201 C del Consejo).

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2016/9)

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Tres miembros de los Estados de África;
- Dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2016/9)

Se elegirán 20 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Cinco miembros de los Estados de África;
- Cuatro miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;
- Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Comité del Programa y de la Coordinación (E/2016/9/Add.2)

Se propondrán siete miembros para su elección por la Asamblea General con arreglo a la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Además, quedan dos vacantes en la Comisión que habrán de llenarse con miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, una para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección por la Asamblea General y terminaría el 31 de diciembre de 2017; y otra para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección por la Asamblea General y terminaría el 31 de diciembre de 2018 (véase la decisión 2016/201 B).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/2016/9/Add.3 y 4)

Se elegirán nueve miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2016/9/Add.5 y 6)

Se elegirán ocho miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Un miembro de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Asimismo, ocho expertos serán nombrados por el Presidente del Consejo sobre la base de las nominaciones recibidas de las organizaciones indígenas. El Consejo tendrá ante sí información relativa a los miembros nombrados, con su currículo vitae.

Además, queda una vacante en el Foro Permanente de los Estados de Asia y el Pacífico para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2016 (véase la decisión 2015/201 B del Consejo).

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
(E/2016/9/Add.7)

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Un miembro de los Estados de África;
- Dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;
- Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

**Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,
del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las
Naciones Unidas de Servicios para Proyectos** (E/2016/9/Add.8)

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Un miembro de los Estados de África;
- Dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;
- Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

**Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la
Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres**
(E/2016/9/Add.9)

Se elegirán 24 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

- Categoría regional, de conformidad con la resolución 2010/35 del Consejo
- Cinco miembros de los Estados de África;
- Cinco miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;
- Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- Países contribuyentes, de conformidad con el párrafo 61 de la resolución 64/289 de la Asamblea General y la resolución 2010/35 del Consejo
- Seis miembros.

Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/2016/9/Add.10)

Se elegirán seis miembros de los Estados incluidos en las listas que figuran en el anexo del documento E/2016/9/Add.10, con arreglo a la siguiente distribución:

- Dos miembros de los Estados incluidos en la Lista A;
- Un miembro de los Estados incluidos en la Lista B;

Un miembro de los Estados incluidos en la Lista C;

Dos miembros de los Estados incluidos en la Lista D.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

(E/2016/9/Add.11, Add.12 y Add.13)

El Consejo deberá elegir siete miembros de la Junta para un período de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 2017. De conformidad con el artículo 9, párrafo 1 a) y b), y el artículo 10 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, se elegirá a dos miembros de una lista de tres personas por lo menos propuestas por la Organización Mundial de la Salud. Los otros cinco miembros se elegirán de una lista de personas propuestas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por las Partes en la Convención Única que no sean miembros de las Naciones Unidas.

Junta Coordinadora del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el HIV/SIDA (E/2016/9/Add.14)

Se elegirán ocho miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (E/2016/9/Add.15)

Se elegirán 19 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cinco miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (incluidas dos vacantes pendientes).

Además, quedan cinco vacantes en el Consejo de Administración, que habrán de llenarse de la siguiente forma: dos con miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2016; dos con miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2018; y una con un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2019 (véase la decisión 2016/201 C del Consejo).

Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

El Consejo deberá elegir entre sus miembros siete miembros del Comité de Organización para un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2017, con arreglo a la siguiente distribución (de conformidad con la resolución 2015/1 del Consejo):

- Un miembro de los Estados de África;
- Un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- Dos Estados miembros más del Consejo.

Se señala también a la atención del Consejo los siguientes órganos, en los que quedan vacantes desde períodos de sesiones anteriores.

Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes

Quedan 24 vacantes pendientes en el Grupo de Trabajo, que se habrán de llenar de la forma siguiente: cuatro con miembros de los Estados de África, una con miembros de los Estados de Asia y el Pacífico, tres con miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y ocho con miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, todas para mandatos que comenzarían en la fecha de su elección y terminarían el 31 de diciembre de 2017, y cuatro con miembros de los Estados de Asia y el Pacífico, dos con miembros de los Estados de Europa Oriental y dos con miembros de los Estados de América Latina y el Caribe, todas ellas para mandatos que comenzarían el día de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2018 (véase la decisión 2015/201 B del Consejo).

Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas

Quedan siete vacantes en la Comisión, que se habrán de llenar de la siguiente forma: tres con miembros de los Estados de África, tres con miembros de los Estados de América Latina y el Caribe, y una con miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, todas ellas para mandatos que comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2018 (véase la decisión del Consejo 2016/201 B).